



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAHUAMANU
IÑAPARI - MADRE DE DIOS - PERU**



"Es Lindo Vivir Aquí"

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"
"Madre de Dios, capital de la biodiversidad del Perú"

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 37 -2017-CM-MP-TAH.**

Iñapari, 18 de Octubre del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAHUAMANU

VISTO:

El informe N° 068-2017-G-PP-MP/TAH-FCPS, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 18 de Octubre de 2017. Que adjunta la propuesta de Ordenanza municipal de Modificación del ROF incorporando la función de sanidad animal para la asistencia técnica en prevención y control de enfermedades parasitarias a nivel local.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son órganos de gobierno local, que tiene Autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que las Ordenanzas Municipales, en materia de su competencia son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa Municipal, por medio de los cuales se aprueba la organización interna la regulación y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican suprimen o exoneran. Los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Referida al saneamiento, salubridad y salud en el inciso 2 de funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales, numeral 2.3 menciona "Proveer los servicios de saneamiento rural cuando estos no pueden ser atendidos por las municipalidades distritales o las de los centros poblados rurales y coordinara con ellas para la realización de campañas de control de epidemias y sanidad animal "; y en el inciso 4 Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales, en el numeral 4.2 menciona "Proveer los servicios de saneamiento rural y coordinar con las municipalidades de centros poblados para la realización de campañas de control de epidemias y control de sanidad animal.

Que el Artículo 86° de Promoción del Desarrollo Económico local en el inciso 2 Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales numeral 2.4 menciona "promover, en coordinación con el Gobierno Regional agresivas políticas orientadas a generar productividad y competitividad en las zonas urbanas y rurales y en el inciso 3 Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, numeral 3.5 menciona "Promover las condiciones favorables para la productividad y competitividad de las zonas urbanas y rurales del distrito.

Que, mediante informe N° 068-2017-G-PP-MP/TAH, de 18 de Octubre de 2017, procedente de la Gerencia Planificación y Presupuesto se tiene el pronunciamiento favorable de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAHUAMANU
IÑAPARI - MADRE DE DIOS - PERU



"Es Lindo Vivir Aquí"

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

"Madre de Dios, capital de la biodiversidad del Perú"

modificación del Reglamento de Organización Y Funciones (ROF) Incorporando la función de sanidad Animal para la asistencia técnica en prevención y control de enfermedades parasitarias a nivel local.

Que, puesto en consideración del pleno del concejo tras el debate correspondiente se somete a votación el Informe N° 068-2017-G-PP-MP/TAH. De 18 Octubre de 2017, sobre modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) Incorporando la Función de Sanidad animal para la asistencia técnica en prevención y control de enfermedades parasitarias a nivel local aprobándose con el voto unánime del pleno de los señores Regidores.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 1) y 2) del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y en el uso de las facultades otorgadas por el inciso 8) del Artículo 9° Artículo 39° , Artículo 41° y Artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y demás normas pertinentes y con el voto aprobatorio unánime del pleno de los señores regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta Se:

ACORDO:

Artículo Primero.- APROBAR La Ordenanza Municipal de Modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) incorporando la función de sanidad animal para la asistencia técnica en prevención y control de enfermedades parasitarias a nivel local al Área de Unidad de Programas y Proyectos Productivos de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, que consta de 4 artículos y forma parte del presente acuerdo.

Artículo Segundo .- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Secretaria General, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Sub-Gerencia de Recursos Humanos el cumplimiento del presente acuerdo.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR el presente acuerdo a la sala de Regidores, Gerencia Municipal, Secretaria General, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Sub-Gerencia de Recursos Humanos y demás órganos estructurales de la Municipalidad Provincial de Tahuamanu, conforme a Ley

Artículo Cuarto.- El presente Acuerdo entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAHUAMANU
IÑAPARI - PERU

ALFONSO BERNARDO CARDOZO MOUZULLY
ALCALDE